

EST-PARB-0010
ESTADO No. 0010
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 18 de enero de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINOS S.A.		15/01/2024	AUT-904-1803	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IJI-16361, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PAVIMENTOS ANDINOS S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10729981 del 30/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-16361	PAVIMENTOS ANDINOS S.A.		15/01/2024	AUT-904-1804	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No IJI-16361, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PAVIMENTOS ANDINOS S.A., que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10466550 del 10/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE	092-91	CARBONERA SAN LUIS S.A.	15/01/2024	AUT-904- 1805	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 092-91, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARBONERA SAN LUIS S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 21-40-101211839, Expedida el 29 /05/2023 por la compañía Seguros del Estado S.A. presentada con radicado 73075 de fecha 30/MAY /2023, toda vez que se encuentra bien constituida. 2. REQUERIR Bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y lo establecido en la Cláusula Décima Séptima de la minuta contractual del Otrosí No. 1, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos frente a la obligación contractual de presentar la corrección de la Póliza de cumplimiento y salarios y prestaciones sociales No. 21-43-101028537 expedida el 29/05/2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A., de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “ (...) Se recomienda NO APROBAR la póliza No. 21-43-101028537 expedida el 29/05/2023 por la aseguradora Seguros del Estado S.A. con fecha de vigencia del 01/06/2023 al 01/06/2024, radicada en la plataforma de AnnA Minería con el No. 73075-0; toda vez que no dio cumplimiento con lo establecido en el Otro Si del Contrato de Mediana exploración - explotación carbonífera en su cláusula décimo sexta - garantías: a) Amparo cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, multas y caducidad: el valor asegurado dentro de la póliza es de \$ 223.839.765 y el correspondiente de acuerdo a la producción aprobada es de \$ 7.542.980.301, de acuerdo con el precio establecido en la Resolución UPME 322 del 27/03 /2023 b) Amparo de cumplimiento de las obligaciones laborales, tiene un valor asegurara de \$ 13.863.300, para hacer la correspondiente evaluación se requiere que el titular minero allegue los certificados o planillas de nómina mensual de por lo menos tres (3) meses antes de la constitución de la póliza; teniendo en cuenta que el valor amparar corresponde al diez (10%) por ciento del valor de la nómina mensual”. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12515138 del 21/OCT/2023.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12515136 del 06/ENE/2024. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0019-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL HOLMES , , VALBUENA GARCIA MARIO RODRIGUEZ MORENO EDGAR ROJAS LANDAZABAL	15/01/2024	AUT-904-1806	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0019-68, se requiere en calidad de titular(es) minero (s) a VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLMES VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL, para que en el término de treinta (30) días ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos mediante la evaluación técnica y jurídica, efectuada al instrumento ambiental, la cual entre otras cosas señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado instrumento ambiental con número de resolución 1264 del 14/DIC/2015 por medio del cual se otorga el plan de manejo ambiental por parte de la autoridad CDMB presentado según radicado 49664 del 22/ABR/2022, se recomienda NO APROBAR toda vez que fue expedido para la Licencia de explotación 0019-68 y no para el contrato de concesión 0019-68.” • “Se acepta el instrumento ambiental presentado, no obstante, se evidencia el cambio de modalidad del título minero, siendo beneficiarios del derecho de preferencia, por lo anterior, se dará aplicación al régimen de transición establecido en el artículo 26 de la Ley 2250 del 2022, el cual señala: "ARTÍCULO 26. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN PARA LOS BENEFICIARIOS DEL DERECHO DE PREFERENCIA. los titulares mineros beneficiarios de los derechos de preferencia que contempla la normatividad vigente por ser proyectos que vienen en ejecución, mantendrán su instrumento de seguimiento y control ambiental adoptados, entre tanto que se adelanta ante la autoridad ambiental competente la actualización del mismo." Por lo anterior, se deberá requerir, bajo apremio de multa, la presentación de la actualización del instrumento ambiental, o la certificación expedida por la CDMB del estado del trámite.” <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9954695 del 23/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	0019-68	VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL HOLMES , , VALBUENA GARCIA MARIO RODRIGUEZ MORENO EDGAR ROJAS LANDAZABAL	15/01/2024	AUT-904-1807	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 0019-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a VICTOR MANUEL SUAREZ GUERRERO, JOSE LUIS ROJAS LANDAZABAL, HOLMES VALBUENA GARCIA, MARIO RODRIGUEZ MORENO, EDGAR ROJAS LANDAZABAL, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APORBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar o corregir la siguiente información: - El plano presentado se encuentra mal georreferenciado, toda vez que, al visualizarlo en el visor geográfico, arroja la ubicación del plano en otro país. - El titular minero manifiesta que se trabajaron 365 días al año, sin embargo, también manifiesta que hubo una suspensión de 120 días, lo que permite inferir que la sumatoria de los días trabajados más los días de suspensión, exceden los días que tiene el año. - No cumple, toda vez que el valor de las reservas probadas es el mismo de las reportadas en el Formato Básico Minero Anual 2020, es decir no se descontó el valor de la producción. – No cumplen, toda vez que en el formato Básico Minero Anual se reportan un total de 40 kilos y en los formularios de regalías reportan 40 gr. - El titular minero se encuentra muy por debajo de la producción aprobada en el PTO, toda vez que en el instrumento técnico tiene aprobada una producción de 4840 ton/año. se recomienda requerir disminución de la producción, por parte del titular minero.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9955124 del 01/SEP/2022</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	2833	SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA	15/01/2024	AUT-904-1808	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 2833, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD DE YESOS PRADA LTDA, que se acepta el instrumento ambiental correspondiente.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9129561 del 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	17366	CEMEX COLOMBIA S.A.	15/01/2024	AUT-904-1809	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 17366, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMEX COLOMBIA S.A., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado de fecha 24558 14/ABR/2021, en atención que la vigencia de la misma ya se encuentra vencida, y se informa al titular minero que deberá presentar la reposición de esta, de acuerdo con los parámetros legales establecidos, toda vez que, para la etapa de explotación el valor de la póliza equivaldrá a un diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimada del mineral objeto de la concesión, con base en lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado para dicha etapa, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6500279 03/JUN/2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6500277 13/SEP/2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	0082-68	ARENERA CHICAMOCHA S.A.S	15/01/2024	AUT-904-1810	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 0082-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ARENERA CHICAMOCHA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM ANUAL DE 2022, allegado en la plataforma AnnA Minería por medio del radicado 71543-0 del 05/05/2023 y por tanto se recomienda REQUERIR al Titular Minero para que presente de nuevo dicho FBM con las respectivas correcciones en los siguientes aspectos: 1)En el ítem D. Programación de trabajo se reportan 3 trabajadores, lo cual no es coherente con la información establecida en la visita técnica del fiscalización integral realizada por la ANM en el año 2022 en donde se reportaron 9 trabajadores. 2)En el ítem G. Costos y consumos de la operación minera, se presenta una inconsistencia en el Sub-ítem Otros costos, en el valor del literal b. Regalías, dado que se indica \$25.139.878, cuando lo correcto es \$25.159.878. 3) En el ítem H. Inversión; se presentan inconsistencias en los conceptos: 2. Construcciones y edificaciones (Valor año 2021: \$26.302.147,85) ; 3. Maquinaria y equipo (Valor año 2021: \$904.359.042,00) ; 4. Flota y equipo de transporte (Valor año 2021: \$165.311.473,00) y 10. Valorizaciones de propiedades, planta y equipo (Valor año 2021: \$107.828.896,00); en los cuales se reportó para el año 2022 en Cero (0), lo cual no es coherente con la información del año 2021 ni con la realidad del título minero evidenciada en las visitas de fiscalización de 2022 y 2023 donde se evidencia importantes inversiones en infraestructura, equipos mineros y de beneficio y edificaciones. Razón por la cual, todos estos conceptos deben ser corregidos.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12375844 del 09/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEN-082	INFERCAL S.A.S	15/01/2024	AUT-904-1811	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HEN-082, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a INFERCAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado en AnnA Minería mediante radicado 76550-0 y evento No. 465726 del 10/07/2022; toda vez que, el dato indicado en el ítem B.4 Reservas, no es congruente con el contenido en el instrumento técnico (Programa de Trabajos y Obras) aprobado mediante Concepto Técnico GTRB No. 088 de 12 de febrero de 2009.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12822605 del 06/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-083	COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTO RA DE COLOMBIA ROCO S.A.S.	15/01/2024	AUT-904- 1812	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF7-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2022 presentado según radicado 63348 del 11 de enero del 2023 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. El titular minero no ha presentado la declaración de producción de regalías correspondiente al I, II, III y IV TRIMESTRE de 2022 para verificar la información registrada en el FBM. 2. El titular minero reportó el mismo valor de reservas probadas, reportado en el FBM anual 2021. Es decir, no se realizó la resta de la producción anual reportada.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11606473 del 24/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-083	COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTO RA DE	15/01/2024	AUT-904- 1813	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF7-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA ROCO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p>

		COLOMBIA ROCO S.A.S.			<ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el FBM anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar y /o corregir las siguientes observaciones: - El titular minero no adjunto documento de refrendación por parte del profesional. - El titular minero reportó el mismo valor de reservas probadas, reportado en el FBM anual 2020. Es decir, no se realizó la resta de la producción anual reportada.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057469 10/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-083	COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTO RA DE COLOMBIA ROCO S.A.S.	15/01/2024	AUT-904- 1814	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF7-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COMPAÑIA MINERA Y CONSTRCTORA DE COLOMBIA ROCO S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 62524 de fecha 21/DIC/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11506825 23/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 11506823 02/FEB/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-083	COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA ROCO S.A.S.	15/01/2024	AUT-904-1815	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HF7-083, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a COMPAÑIA MINERA Y CONSTRUCTORA DE COLOMBIA ROCO S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda no aprobar el FBM anual 2020, toda vez que la información suministrada en reservas probadas no contempla la disminución de la mismas, debido a las regalías presentadas durante el año 2020. Así mismo, en el ítem de inversión social, la información allí suministrada en cuanto a acumulado, no es concordante con la información presentada en el FBM anual 2019. Finalmente, los titulares mineros no adjuntan carta de refrendación por parte del profesional encargado.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6903849 23/MAR/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHF-10471	JORGE FONSECA PEÑALOZA	15/01/2024	AUT-904- 1816	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. JHF-10471, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JORGE FONSECA PEÑALOZA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM Anual de 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar y/o corregir la siguiente información: - El titular minero adjunta un plano que no se encuentra bien georreferenciado toda vez que, al visualizarlo, se localiza el polígono en otro país. - El titular minero reporta venta de material, sin embargo, el titular minero no cuenta con la licencia ambiental para adelantar labores de explotación.” <p>El diligenciamiento del formato deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9367141 01/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	15/01/2024	AUT-904- 1817	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIM-13301, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, lo siguiente:</p>

					<p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007393 presentada mediante radicado 80929-0 de fecha 07/09/2023, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A con vigencia desde el 05/09/2023 hasta el 05/09/2024.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13384140 02/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	15/01/2024	AUT-904-1818	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIM-13301, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez evaluado el Formato Básico Minero FBM anual de 2020 presentado mediante radicado No 19075-0 del 28/01/2021 se recomienda no aprobar hasta tanto el titular minero presente la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2020, para realizar el análisis respectivo.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6294784 23/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>HIM-13301</i>	<i>PEDRO PABLO CRUZ MELO</i>	<i>15/01/2024</i>	<i>AUT-904-1819</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIM-13301 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2021, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: “</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar y/o modificar la siguiente información: - El titular minero en el ítem de "Inversión" reporta inversión en terrenos, maquinaria y equipo, equipo de oficina para el año 2021; sin embargo, en el año 2020 también se realizó inversiones en terrenos, maquinaria y equipo, equipo de oficina. Por lo tanto, el titular minero año a año debe calcular los valores acumulados de las inversiones. - El plano adjunto no se puede visualizar en el Visor Geográfico, toda vez que no cumple con la extensión requerida por la autoridad minera.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10417623 del 05/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<i>CONTRATO DE CONCESIÓN</i>	<i>HIM-13301</i>	<i>PEDRO PABLO CRUZ MELO</i>	<i>15/01/2024</i>	<i>AUT-904-1820</i>	<p align="center">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIM-13301 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Se entiende subsanado el requerimiento de radicar por la plataforma digital ANNA MINERIA la Licencia ambiental la cual fue presentada mediante radicado 53542 de fecha 15 /JUN/2022. <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10426860 22/AGO/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ	15/01/2024	AUT-904-1821	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HI5-13151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA WILSON SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA SANTOS LEON ORTIZ, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2022, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2022, allegado mediante radicado No. 74416-0 y evento No. 458313 del 21/06/2023, toda vez que, en necesario modificar la información reportada en el ítem C2. Ventas, ya que no es concordante con lo relacionado en el ítem C1. Producción en bruto.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12656152 22/NOV/2023

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ	15/01/2024	AUT-904-1822	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HI5-13151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA WILSON SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA SANTOS LEON ORTIZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Se entiende subsanado el requerimiento de radicar por la plataforma digital ANNA MINERIA la Licencia ambiental la cual fue presentada mediante radicado 41902 de fecha 07 /FEB/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9175966 22/AGO/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, WILSON SAENZ VALENCIA, JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ	15/01/2024	AUT-904-1823	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HI5-13151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA WILSON , SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA SANTOS LEON ORTIZ , lo siguiente: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 49-43-101003379 emitida por la empresa SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia de 21/07/2023 hasta el 21/07/2024, la cual fue evaluada mediante tarea No. 13122080, toda vez que, se encuentra bien constituida.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13122080 22/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI5-13151	LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, WILSON SAENZ VALENCIA, JO SE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ	15/01/2024	AUT-904- 1824	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HI5-13151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA WILSON SAENZ VALENCIA JOSE MANUEL SAENZ RIVERA LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA SANTOS LEON ORTIZ, que se realiza la siguiente aprobación: APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2021 presentado en la plataforma AnnA Minería a través del radicado 45842-0 del 09 de marzo de 2022, siendo su contenido responsabilidad de los Titulares Mineros y del Profesional que lo avala.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9519391 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CFQ-101	JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA	15/01/2024	AUT-904- 1825	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CFQ-101 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a JULIO ENRIQUE AVILA PEÑA, que se realizan los siguientes requerimientos: Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2020, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 presentado en AnnA Minería mediante radicado No. 52042-0; toda vez que, de acuerdo con el ítem B3. Actividades de construcción y montaje, se recomienda revisar y corregir el dato indicado para la inversión acumulada (reportada en ceros); teniendo en cuenta que, presenta inconsistencias con respecto a lo reportado en el FBM Anual 2018, el cual establece como Inversión acumulada \$250.000.000” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10248476 08/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904-1826	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluado mediante tarea No. 6230710, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2019, presentado con el radicado No. 15398-0 del 02/NOV/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230710 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904-1827	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el FBM ANUAL del 2022 presentado según radicado 63297 del 10 de enero del 2023 se recomienda NO APROBAR teniendo en cuenta que presenta las siguientes inconsistencias: 1. El titular minero no ha presentado la declaración de producción de regalías correspondiente al III TRIMESTRE de 2022 para verificar la información registrada en el FBM.2. El plano anexo no está acorde con lo establecido en la normatividad vigente. 3. El plano anexo al no estar acorde con lo establecido en la normatividad vigente no se pudo revisar si contenía la información correspondiente a las actividades de acuerdo a su etapa contractual.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11601012 del 24/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904- 1828	<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluado mediante tarea No. 6230638, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2016, presentado con el radicado No. 15395-0 del 02/NOV/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230638 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO	15/01/2024	AUT-904- 1829	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto

		LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA			<p>administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Evaluado mediante tarea No. 6230662, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2017, presentado con el radicado No. 15396-0 del 02/NOV/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230662 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904- 1830	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Evaluado mediante tarea No. 8938151, el Formato Básico Minero -FBM Semestral 2018, presentado con el radicado No. 39337-0 del 04/ENE/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.”

					<p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8938151 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904-1831	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluado mediante tarea No. 6230686, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2018, presentado con el radicado No. 15397-0 del 02/NOV/2020, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6230686 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA	15/01/2024	AUT-904-1832	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA JOSELIN PULIDO JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluado mediante tarea No. 6385716, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2020, presentado con el radicado No.23777-0 del 26/MAR/2021, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6385716 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA		15/01/2024	AUT-904-1833	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Evaluado mediante tarea No. 8938184, el Formato Básico Minero -FBM Semestral 2019, presentado con el radicado No. 9339-0 del 04/ENE/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8938184 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJK-143	JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO		15/01/2024	AUT-904-1834	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FJK-143, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a JOSE ORLANDO PITA MEDINA, JOSELIN PULIDO, JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto

		LIZCANO VILLAMIZAR, VICTOR RAUL CASTRO MEJIA			<p>administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> “Evaluado mediante tarea No. 8938317, el Formato Básico Minero -FBM Anual 2021, presentado con el radicado No. 9340-0 del 04/ENE/2022, a través del módulo habilitado en la plataforma AnnA Minería, para la presentación de dicha obligación, se considera que NO CUMPLE TECNICAMENTE en los siguientes Ítems: En el ítem B1 no se identifican las inversiones realizadas y el acumulado de los años anteriores.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8938317 del 28/JUN/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S.	15/01/2024	AUT-904- 1835	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFN-141B, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LAS PALMAS COAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, toda vez que el titular minero debe aclarar y /o corregir la siguiente información: - El titular minero no especificó en el plano las actividades ejecutadas durante el año reportado, es decir, no geo referenció las actividades de exploración reportadas como apiques y métodos geoquímicos. - El titular minero no especifica el

					<p>valor de los costos de operación minera, toda vez que en la sección de personal reporta la contratación de trabajadores, pero no especifica el costo de los 3 trabajadores”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9451745 05/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFN-141B	LAS PALMAS COAL S.A.S.	15/01/2024	AUT-904-1836	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GFN-141B, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a LAS PALMAS COAL S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que el titular minero debe aclarar y /o modificar la siguiente información: - El titular minero debe aclarar de los 3 trabajadores reportados, a cuantos de estos tienen afiliación a ARL, pensión y salud. - El titular minero diligenció la información del valor acumulado en la etapa de exploración para el Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que en el año 2020 se reportó un valor acumulado de \$4.000.000.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia</p>

					<p>o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10062106 05/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	15/01/2024	AUT-904-1837	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) GF8-093, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) GF8-093, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 53627 de fecha 16/JUN/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10435658 06/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	15/01/2024	AUT-904-1838	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado 53624 de fecha 16/JUN/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10435545 del 06/JUL/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	16/01/2024	AUT-904-1839	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 53622 de fecha 16/JUN/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10435284 del 06/JUL/2022. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ	16/01/2024	AUT-904-1840	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. GF8-093, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a EDINSON CARREÑO FERNANDEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Semestral del 2019, presentado con radicado 53629 de fecha 16/JUN/2022. Lo anterior, en consideración de lo manifestado en los antecedentes. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10436111 del 06/JUL/2022.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HH-08051	INVERSIONES MINERAS ESTRATEGICAS SAS	16/01/2024	AUT-904-1841	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHA-08051, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a INVERSIONES MINERAS ESTRATEGICAS SAS, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HHA-08051, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MINERAS ESTRATEGICAS SAS, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 57379 de fecha 20/AGO/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10872624 06/SEP/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
CONTRATO DE CONCESIÓN	IF6-14001X	ASOGRASTORRES	16/01/2024	AUT-904-1842	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. IF6-14001X, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ASOGRASTORRES, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Que se APRUEBA la póliza Minero Ambiental, presentada con radicado 78625 de fecha 17/JUL/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12922371 23/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0107-68	ANGEL CUSTODIO	16/01/2024	AUT-904-1843	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

		LIZCANO GONZALEZ, JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ, FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ			<p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0107-68, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0107-68, se informa en calidad de titular (es) minero (s) a ANGEL CUSTODIO LIZCANO GONZALEZ JESUS SANTIAGO GARCIA RODRIGUEZ FANNY EDILMA GARCIA RODRIGUEZ, que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM Anual del 2020, presentado con radicado de fecha 48849 11/ABR/2022. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9855241 06/MAY/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	22346	ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA	16/01/2024	AUT-904- 1844	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 22346 No. se informa en calidad de titular(es) minero (s) a ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA lo siguiente: EL Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado de fecha 39780 12 /ENE/2022, desde el punto de vista jurídico no será objeto de evaluación toda vez que mediante resolución No. VSC 000474 de fecha 3 de septiembre del 2020, se ACEPTA la renuncia al Contrato de Concesión No. 22346, presentada por la señora MARTHA JULIANA ARENAS URIBE, en calidad de representante legal de la sociedad ECO ORO MINERALES CORP SUCURSAL COLOMBIA, así mismo, mediante Concepto Técnico PARB No. 0563 del 30 de octubre de 2019, se evaluaron las obligaciones del título minero 22346, y allí se estipuló que la sociedad titular se encuentra paz y salvo en el cumplimiento obligaciones emanadas del Contrato de Concesión No. 22346.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8980751 16/AGO/2022 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	3155R	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/01/2024	AUT-904-1845	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 3155R se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, lo siguiente: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 1417780-1 expedida el 28 de septiembre del 2021, por la aseguradora SURAMERICANA.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8136814 12/OCT/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	3155R	CEMENTOS ARGOS S.A.	16/01/2024	AUT-904-1846	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) 3155R, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CEMENTOS ARGOS S.A, que se realiza la siguiente aprobación: APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2020 presentado en la plataforma AnnA Minería a través del radicado 19739, siendo su contenido responsabilidad de los Titulares Mineros y del Profesional que lo avala.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6306987 06/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCS-151	LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO	16/01/2024	AUT-904-1847	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HCS-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO, lo siguiente: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101007293 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde 25/03/2023 hasta 25/03/2024, presentado mediante radicado 68896 del 17 de marzo de 2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p>

					<ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12067008 10/MAY/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	BB9-151	CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA	16/01/2024	AUT-904-1848	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. BB9-151 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a CARLOS ERNESTO VARGAS CHINCHILLA, que teniendo en cuenta que no ha presentado los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II), tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2022, no se evaluó el FBM 2022.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11888457 13/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO	16/01/2024	AUT-904-1849	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HIM-13301 se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos al FBM anual 2019, de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez evaluado el formato Básico Minero FBM anual de 2019 presentado según radicado No 13654-0 del 23/09/2020 se recomienda no aprobar hasta tanto el titular minero presente la respectiva corrección del formulario de declaración de regalías del tercer trimestre de 2019 que se le requirió mediante Auto PARB-0277 de 22 de mayo de 2020 toda vez que en la visita de julio de 2019 se observó actividad minera en el título y el titular minero presentó una declaración de regalías del tercer trimestre de 2019 en ceros, la cual no es lógica., Se recomienda NO APROBAR el Formato Básico Minero - FBM ANUAL de 2019, que fue presentado en la plataforma AnnA Minería por medio

					<p>del radicado 13654-1 del 02/06/2023, y por tanto el titular debe corregir los siguientes aspectos: 1) Lo declarado en regalías y lo reportado en el FBM del III trimestre de 2019 (120 m3), no concuerda con lo establecido en la visita de fiscalización integral realizada al área del título minero el 11 de julio de 2019, donde se encontró actividad minera y se señaló por quien atendió la visita una producción promedio mensual de 2.600 m3 de mineral (7.800 m3 por trimestre aproximadamente). 2) El titular debe dar cumplimiento al Auto PARB-0618 del 12/12 /2023, notificado por estado 0139 del 13/12/2023, en el cual se le requirió lo siguiente: "(...) REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue el soporte del pago por concepto de regalías correspondiente al Tercer (III) trimestre de 2019, junto con el respectivo formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, teniendo en cuenta, que en la visita de fiscalización integral realizada al área del título minero el 11 de julio de 2019, se encontró actividad minera y se señaló por quien atendió la visita una producción promedio mensual de 2.600 m3 de mineral (7.800 m3 por trimestre aproximadamente), razón por la cual, se debe presentar el soporte de pago de Regalías por el volumen faltante, cuya información debe estar acompañada de los correspondientes Registros de Producción para los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año 2019 y del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías con el respectivo ajuste."(...) y el ajuste a las regalías respecto al citado requerimiento debe reflejarse de la misma manera en la información del FBM Anual de 2019."</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6199674, 12538514 del 02/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	HIM-13301	PEDRO PABLO CRUZ MELO		16/01/2024	AUT-904-1850	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HIM-13301, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a PEDRO PABLO CRUZ MELO, que se realiza la siguiente aprobación: APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL DE 2022 presentado en la plataforma AnnA Minería mediante radicado 67937-0 con fecha 02/03/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11961039 02/ENE/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S		16/01/2024	AUT-904-1851	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2022, presentado con radicado de fecha 74631 23 /JUN/2023. <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674715 27/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S		16/01/2024	AUT-904-1852	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la

					<p>evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2021, presentado con radicado 74630 de fecha 23 /JUN/2023.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674491 27/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S	16/01/2024	AUT-904-1853	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente: Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2020, presentado con radicado de fecha 74629 23 /JUN/2023.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674458 27/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S	16/01/2024	AUT-904-1854	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 74628 de fecha 23 /JUN/2023.

					<p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674434 27/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S	16/01/2024	AUT-904-1855	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- semestral del 2019, presentado con radicado 74627 de fecha 23/JUN/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674410 del 27/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	CDU-161	LADRILLOS Y TUBOS S.A.S	16/01/2024	AUT-904-1856	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2018, presentado con radicado 74626 de fecha 23 /JUN/2023. <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674377 27/DIC/2023.

					<ol style="list-style-type: none"> 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	<i>CDU-161</i>	<i>LADRILLOS Y TUBOS S.A.S</i>	<i>16/01/2024</i>	<i>AUT-904-1857</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) CDU-161, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADRILLOS Y TUBOS S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisada la información allegada en el -FBM- Anual 2016, como respuesta a lo requerido mediante Auto PARB No. 0046 del 20/08/2020, se evidenció que la producción reportada continúa presentando inconsistencia respecto a los formularios para la declaración y liquidación de regalías del año en mención. Por lo anterior, el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2016 no se considera viable técnicamente. Se recomienda REQUERIR la corrección del Formato Básico Minero - FBM- Anual 2016, conforme a lo mencionado mediante Auto PARB No. 0046 del 20/08 /2020.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12674329 27/DIC/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	<i>EJ1-151</i>	<i>KAOLINK S.A.S.</i>	<i>16/01/2024</i>	<i>AUT-904-1858</i>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EJ1-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a KAOLINK S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisado el FBM semestral de 2019 presentado mediante radicado nro. 78728-0 del 18 de julio de 2023, y evaluado mediante tarea nro. 12936436, se recomienda NO APROBAR, ya que debe ser corregido en los siguientes puntos: 1) Según AUTO PARB417 DE 23/07/2020, la producción del 2do trimestre 2019 y por ende producción total. 2) Se deben diligenciar los valores de reservas y recursos que, según labores mineras y de conocimiento del yacimiento habrán disminuido o aumentado. 3) Hacer las respectivas correcciones mencionadas en los apartados anteriores respecto al mapa de labores presentando.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12936436 25/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1859	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) EJ1-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a KAOLINK S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 del 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:

					<ul style="list-style-type: none"> “Una vez revisado el FBM anual de 2021 presentado mediante radicado nro. 78737-0 del 18 de julio de 2023 y evaluado mediante tarea nro. 12937068 se recomienda NO APROBAR, ya que debe ser corregido en los siguientes puntos: 1) Se deben diligenciar los valores de reservas y recursos aprobados en el PTO y que, según labores mineras y de conocimiento del yacimiento habrán disminuido o aumentado, además del estándar usado para dicho cálculo si es el caso. 2) Hacer las respectivas correcciones al plano de labores 2021 mencionadas en los apartados anteriores. 3) La ANM dispuso del modelo de datos geográfico para facilitar al titular un GDB con las capas e información requerida en cada etapa del contrato de concesión, dicho GDB puede ser descargado dando clic en el símbolo #, que se encuentra en el apartado L. Planos Georreferenciados del formato básico minero.” <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937068 25/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ1-151	KAOLINK S.A.S.	16/01/2024	AUT-904-1860	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) EJ1-151, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a KAOLINK S.A.S., que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos a los FBM de conformidad con lo requerido en la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • “Una vez revisado el FBM anual de 2022 presentado mediante radicado nro. 78739-0 del 18 de julio de 2023 y evaluado mediante tarea nro. 12937501 se recomienda NO APROBAR, ya que debe ser corregido en los siguientes puntos: 1) Se deben diligenciar los valores de reservas y recursos

					<p>aprobados en el PTO y que, según labores mineras y de conocimiento del yacimiento habrán disminuido o aumentado, además del estándar usado para dicho cálculo si es el caso. 2) La capacidad anual instalada es inferior a la producción reportada. 3) Se debe diligenciar los campos de producción beneficiada. 4) Hacer las respectivas correcciones al plano de labores 2022 mencionadas en los apartados anteriores. 5) La ANM dispuso del modelo de datos geográfico para facilitar al titular un GDB con las capas e información requerida en cada etapa del contrato de concesión, dicho GDB puede ser descargado dando clic en el símbolo #, que se encuentra en el apartado "L. Planos Georreferenciados del formato básico minero".</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4- 0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12937501 27/SEP/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	16/01/2024	AUT-904-1861	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., lo siguiente:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM- Anual del 2019, presentado con radicado 67956 de fecha 12 /OCT/2023.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11962008, 13795552 del 19/DIC/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

					3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA DE EXPLOTACION	10395	MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	16/01/2024	AUT-904-1862	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., lo siguiente:</p> <p>1. Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 10395, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a MINERA LA PROVIDENCIA LTDA., que, de acuerdo a la evaluación de la información presentada, la cual es de exclusiva responsabilidad de los titulares mineros y los profesionales que la avalan, se APRUEBA el Formato Básico Minero-FBM. Semestral del 2019, presentado con radicado 24508 de fecha 12/OCT/2023.</p> <p align="center">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6492847, 13795722 del 19/DIC/2023.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	13805	LADR. VERSALLES DE RAMIREZ HNOS LTDA	16/01/2024	AUT-904-1863	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 13805, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a LADR.VERSALLES DE RAMIREZ HNOS LTDA, que se realizan los siguientes requerimientos:</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos al plano del Formato Básico Minero Anual – FBM 2022, de conformidad con la evaluación técnica, la cual señala lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Revisado el Formato Básico Minero anual 2022, radicado en Anna Minería bajo el número 73386-0 del 05/JUN/2023, evaluado técnicamente mediante número de tarea 12549363, se considera no viable técnicamente; por lo tanto, se recomienda No aprobar el Formato básico minero anual 2022 , ya que presenta inconsistencias, las cuales se recomienda REQUERIR las correcciones y

					<p>justificación según el caso, así: 1. De acuerdo a la producción anual aprobada en el PTO, no cumple, se presenta inconsistencia respecto de la producción reportada para el año 2022, frente a la producción aprobada en el PTO que es de 109.440 Ton anuales, de mineral Arcilla. Presentar justificación al respecto. 2. Se presenta incongruencia en la información presentada en el numeral de Recursos y Reservas, en el numeral B4, ya que presentan información correspondiente a la producción anual, cuando se debe presentar es las Reservas aprobadas en el PTO aprobado para el título, en la categoría de Reservas Probadas, Probables, Recursos en sus 3 categorías, si los tienen y el estándar aplicado. 3. En el FBM anual 2021, presentan información de 75 trabajadores, la cual no es consistente con la información presentada en el Formato Básico Minero anual 2022, donde se presenta en el literal E de Empleo, que cuentan solo con 4 trabajadores, por lo tanto, se recomienda presentar explicación, justificación al respecto, del cambio tan considerable al respecto del empleo, lo cual no es consistente con los años anteriores. 4. Se presenta inconsistencia, en cuanto a la información presentada en el literal H de Inversiones, ya que en el Formato anual 2021 presentaron inversiones para el año reportado 2021 un valor de \$3.536.538.017,73 y en el formato básico minero anual 2022, presentan información en el literal H inversiones, el saldo a 31 de diciembre del año anterior (2021), presentan la suma de \$6.019.669.412,73, lo cual es información que presenta inconsistencia. Por lo tanto, se recomienda requerir, para que se realice las correcciones correspondientes en el formato básico minero anual 2022. Por lo tanto, se remite para evaluación jurídica.”</p> <p>El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12549363 14/NOV/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	II5-08001X	INVERSIONES MAHIVA S.A.S		16/01/2024	AUT-904-1864	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. II5-08001X, se informa en calidad de titular(es) minero (s) a INVERSIONES MAHIVA S.A.S, lo siguiente: Que mediante auto No. PARB 0381 de fecha 21 de septiembre del 2023 se resolvió OFICIAR a la Corporación Ambiental de Santander -CAS, para que informen el estado del trámite de la cesión de licencia ambiental No. DGL 000376 de fecha 30 de abril del 2015, radicada el día 14 de octubre del 2022, por los beneficiarios de la licencia ambiental y el actual titular del contrato de concesión No. II5-08001X, así mismo que nos informen la razón por la cual no se ha dado viabilidad a la misma, teniendo en cuenta que mediante radicado 79564-0 de fecha 9 de agosto de 2023, la Sociedad INVERSIONES MAHIVA S.A.S, presentó solicitud de suspensión de actividades; argumentando que el 14 de octubre del 2022, se solicitó ante la Corporación Ambiental de Santander -CAS., la cesión de la licencia ambiental No DGL 000376 de fecha 30 de abril del 2015, a favor de la Sociedad INVERSIONES MAHIVA S.A.S. y a la fecha no hay un pronunciamiento de la autoridad ambiental.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que mediante acto administrativo se tomara decisión de fondo del presente tramite. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA EXPLORACIÓN	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA		16/01/2024	AUT-904-1865	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del LICENCIA DE EXPLORACIÓN 0074-68 No. se informa en calidad de titular(es) minero (s) a SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O. M. LTDA, que se realiza la siguiente aprobación: APROBAR el FORMATO BASICO MINERO ANUAL FBM- 2016 presentado en la plataforma AnnA Minería a través del radicado 35351.</p> <p style="text-align: center;">OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8272489 29/DIC/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 de enero de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**